

Recibi documento

13 NOV 2014
11:37

Jaciel

Juchitán de Zaragoza, 12 de noviembre de 2014

COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LA CONSULTA PREVIA DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA

PRESENTE

Por medio de la presente, la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ) les hace llegar las propuestas que tenemos para la modificación del "PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA, DE CONFORMIDAD CON ESTÁNDARES DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES", (el protocolo) que se presentó a la comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza la semana pasada, del 3 al 6 de noviembre de 2014.

Aunque no se dijo con claridad en las sesiones que se llevaron a cabo del 3 al 6 de noviembre, entendemos que el protocolo que se presentó es una propuesta que puede ser modificada, esto de acuerdo con lo planteado en el último párrafo de la página 4 del mismo: "cumpliendo con una de estas recomendaciones **ésta propuesta de Protocolo será consultada y consensuada con el pueblo indígena, a través de sus representantes**". Por lo tanto, y retomando en buena fe el "acuerdo" -que nos fue impuesto la semana pasada- de revisar el protocolo en una sola semana con miras de aprobarlo en las sesiones de esta semana, **exigimos que se incorporen las siguientes propuestas para que sea un protocolo consensuado con la comunidad.**

Además, queremos dejar asentado lo que hemos sostenido durante las asambleas de la semana pasada y esta semana: **nuestros tiempos y propios mecanismos de toma de decisiones no han sido respetados, para nosotros, una semana no es suficiente para revisar un documento de este tipo**, que enmarca un proceso que pretende autorizar un proyecto de gran escala cuyos afectaciones podrían impactar en la vida y los derechos humanos de la comunidad y las futuras generaciones. Nosotras/os necesitamos tiempo para que los integrantes de edad avanzada de la Asamblea que representamos, que no saben leer ni escribir, tengan la oportunidad de que sean sus nietos quienes les expliquen los alcances e implicaciones del protocolo.

Esta solicitud tiene como fundamento lo establecido en el Convenio 169 de la OIT en su artículo 6.1.a que establece la obligación de los Estados de que las Consultas a los Pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones por lo que se deben respetar las costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas, **teniendo cuenta los valores, concepciones y tiempos de la comunidad**, y también a lo manifestado por el Relator Especial sobre la situación

de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, en el sentido que “se deben prever los tiempos necesarios para que los pueblos indígenas del país puedan llevar a cabo sus procesos de toma de decisión y participar efectivamente en las decisiones tomadas de una manera que se adapte a sus modelos culturales y sociales... si estos no se tienen en cuenta, será imposible cumplir con los requisitos fundamentales de la consulta previa y la participación”.

Por ello, solicitamos que **SE NOS CONCEDA UNA AMPLIACIÓN, AL TÉRMINO ACORDADO LA SEMANA PASADA, DE VEINTE DIAS PARA ANALIZAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN,** y poder así, estar en posibilidades de aceptar el mismo, o en su caso, proponer a ese comité modificaciones pertinentes para una adecuada consulta en nuestro territorio.

Cabe mencionar que el día de ayer la Mtra. Katya Puga, representante de la Secretaría de Energía mencionó en Asamblea que el protocolo fue enviado con un mes de anticipación a otras organizaciones, y no obstante que nosotros solicitamos dicha información desde hace **dos meses**, esta nos fue negada, por lo que manifestamos nuestra inconformidad por la falta de transparencia en la difusión del Protocolo, y por ello es que necesitamos esta prórroga de **veinte días** para analizar dicho documento con nuestras bases.

No obstante, algunos de nuestros compañeros, como muestra de su buena fe en el proceso, quieren adelantar algunas propuestas que al día de hoy han identificado en el PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO Y EN EL DOCUMENTO MISMO, por lo poco que han revisado el documento.

1. PROPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LA CONSULTA

1. Debido a la falta de condiciones de seguridad que ha provocado la ausencia de mecanismos para la toma de decisiones, se han suscitado incidentes de seguridad, hostigamiento, faltas de respeto y agresiones verbales entre las y los participantes, por lo que proponemos:

PROPUESTA: Que las autoridades garanticen un ambiente de seguridad con todas y todos los participantes en este proceso de consulta.

2. **Se necesita información previa a tomar el primer acuerdo.**

La semana pasada entregamos a ustedes un documento solicitando información precisa que necesitamos para tomar la decisión de acordar en esta fase. Hasta ahora no hemos tenido una respuesta y queremos reiterar nuestra solicitud.

Nuestra característica como APPJ es funcionar como Asamblea, y como tal, tenemos que tomar una decisión informada y consensuada. Por ello, requerimos:

PROPUESTA: Que se nos responda nuestra solicitud y se respete nuestra decisión de NO acordar nada hasta que ustedes nos den esa información.

Esta información es fundamental para decidir sobre el avance de la consulta ya que dará certeza de que este ejercicio se está realizando **de buena fe, de manera transparente, es previa y está culturalmente adecuada.**

3. Faltan mecanismos claros y transparentes en la toma de decisiones.

La dinámica que se ha tenido en la mayoría de las sesiones de esta primera fase respecto a la toma de decisiones, ha sido caracterizada por el voto a mano alzada y el “mayoriteo”, provocando una evidente confrontación entre los distintos grupos que participan en estas sesiones. Aunque el objetivo es tomar acuerdos, no existen mecanismos claros de toma de decisiones y esto ha provocado una tensión que puede desembocar en un conflicto más amplio.

Por ello, consideramos la toma de decisiones tiene que ser un proceso lógico y transparente que contemple las siguientes propuestas:

PROPUESTAS:

- 1. Proponemos que la mesa aclare, desde el inicio de la sesión:**
 - a. A qué grupos corresponde la sesión a realizar,
 - b. que la participación es y será abierta a todos los asistentes, pero;
 - c. que la toma de decisiones corresponde a los representantes del grupo registrados y no a todos los participantes que acudan a la sesión [porque ha habido participación reiterada de muchos participantes]
- 2. Que los representantes de grupos se presenten en cada reunión.**
- 3. Que el comité informe sobre el registro de representantes correspondientes en cada grupo.**
- 4. Que la toma de decisiones la hagan solo los representantes de cada grupo.**
- 5. Que se respeten las características, tiempos, costumbres y formas organizativas que cada representante tiene con su organización y que no se permita el mayoriteo o votación a mano alzada sobre sus propuestas específicas.**

6. Que la consulta tenga, como principio, “**buscar la generación de consensos**”, y en caso de no ser así, que no se permita el mayoriteo y se tenga respeto a las peticiones de cada representante.

Consideramos que es necesario que la mesa aclare también, en todas las reuniones, el procedimiento a seguir y aclarar de qué manera se procederá a la siguiente fase “INFORMATIVA”. Por lo que creemos que deben responder dos preguntas:

1. ¿Se procederá a la fase informativa sólo con quienes ya lo decidieron o se pasará a la siguiente fase cuando, en conjunto, **TODOS** los grupos lo decidan?
2. Si existen grupos que necesitan más tiempo para tomar el primer acuerdo, como nosotros, ¿las fases de la consulta seguirán sin tomar en cuenta nuestro acuerdo y nuestra participación? ¿sería eso incluyente y democrático?

Creemos que deben aclarar estas preguntas para evitar más confrontaciones.

Además, consideramos que deben aclarar que la decisión que se tomará en este proceso, es por los grupos que ustedes han definido en el protocolo y que somos sólo una parte de la comunidad de Juchitán de Zaragoza y que no todos los grupos que habitamos este territorio, necesariamente se encuentran representados en esta Consulta.

4. Garantizar mecanismos para que los Integrantes del Ayuntamiento Municipal NO incidan sobre el resultado de la Consulta toda vez que son Autoridad Convocante y Consultados.

PROPUESTA: Que la moderación de la mesa se rote con los demás integrantes del Comité Técnico Asesor toda vez que el Cabildo Municipal tiene conflicto de intereses.

II. PROPUESTAS AL PROTOCOLO

1. Aclarar que la comunidad de Juchitán de Zaragoza tendrá que dar su consentimiento previo, libre e informado para que el proyecto proceda.

Como es de su conocimiento, en Juchitán y la región del Istmo de Tehuantepec en general, el Estado tiene una amplia experiencia en la imposición de parques eólicos en nuestras tierras. En este sentido, hemos experimentado en repetidas ocasiones las afectaciones que éstos traen, sobre todo en lo referente a nuestros

derechos humanos. Para mencionar algunas, hemos visto cómo las toneladas de cemento, varilla y demás materiales de construcción han dañado nuestras tierras, impactando en los medios de subsistencia de muchos comuneros y poseionarios; las empresas nos han negado el acceso a nuestras tierras, incluso a sitios de importancia cultural y espiritual, así violando nuestro derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar nuestra tierra y territorio; hemos sido engañados respecto a los alcances de proyectos y las afectaciones que iban a tener en nuestras tierras y en la pesca; y los incumplimientos con la Ley Agraria han causado conflictos internos en nuestra comunidad, situación que ha sido explotada por las empresas.

Tomando en cuenta el nivel de impacto que estos proyectos eólicos generan, si la comunidad decide no dar su consentimiento y el Estado no respeta esta decisión, se estarían violando nuestros derechos a la libre determinación, a la tierra y territorio, y a decidir nuestras propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, entre varios otros.

Además, es importante señalar que este proyecto es un componente de un plan de desarrollo más amplio que se ha implementado en el Istmo de Tehuantepec durante los últimos años, sobre el cual nunca hemos sido consultados. Si el Estado pretende seguir implementando este plan de desarrollo, primero es su obligación obtener nuestro consentimiento previo, libre e informado.

PROPUESTA: Por lo anterior, exigimos que se quite el “deber de razonabilidad” de los principios rectores en la página 5, y que se reconozca de manera clara el derecho de la comunidad a libremente de sus riquezas y recursos naturales si el proyecto procede o no, pero que en ningún caso podrá privarse al pueblo zapoteco de sus propios medios de subsistencia. Lo anterior en términos de lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, artículos 1.1 y 1.2.

2. En lugar de intentar vender el proyecto a la comunidad, el papel de las autoridades debe ser la facilitación de la toma de una decisión previa, libre e informada por parte de la comunidad.

En varias partes del protocolo y durante las asambleas de la semana pasada, era muy evidente que el Estado quiere vender el proyecto a la comunidad. En el protocolo se menciona varias veces el objetivo de lograr acuerdos sobre la construcción y operación de un parque eólico (ver, por ejemplo, la página 4), y este objetivo fue reiterado por las autoridades en las asambleas de la semana pasada. La APPJ considera que el papel del Estado debe ser imparcial y no a favor

de la empresa. Por lo tanto, consideramos que el Estado tiene que proporcionar toda la información necesaria, en las mejores condiciones, para que la comunidad pueda tomar una decisión previa, libre e informada.

Por lo anterior, proponemos:

PROPUESTA: Por lo anterior, exigimos que se incluya en la sección de principios de rectores en la página 5, el principio de “Con miras a tomar una decisión previa, libre e informada”, esto en lugar del principio de “Con miras a lograr un acuerdo o el consentimiento”. Además, exigimos que este cambio se vea reflejado en todo el documento.

3. Asegurar que se incluya a toda la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza en el proceso de consulta y se amplíe el sujeto a

Como se explica en la página 10 del protocolo, “El sujeto colectivo de la consulta previa es la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza, perteneciente al pueblo Zapoteco de Oaxaca, Municipio y Distrito de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza”. Como ya se explicó arriba, **toda la comunidad estaría afectada de manera indirecta** por la construcción y operación de otro parque eólico en Juchitán.

Como lo menciona el protocolo en sus páginas 8-9, cuando retoman la sentencia Saramaka vs Surinam, dicen que el pueblo es quien debe ser consultado y decidir quién o quienes representan al pueblo.

Ustedes nos han intentado explicar cómo definieron el sujeto colectivo a consultar, y con ello queremos señalar que **ustedes, las autoridades, los responsables de cumplir su obligación de consultarnos, definieron al sujeto colectivo y no el pueblo zapoteca, quienes debemos hacerlo.**

Pero haciendo valer nuestro derecho, hacemos dos propuestas:

PROPUESTA 1: Que se incluya, dentro del sujeto colectivo, a las nueve secciones de que integran Juchitán porque pertenecen al pueblo zapoteca la comunidad de Juchitán y son afectadas por estar en el área de influencia indirecta señalada en la página 10 del protocolo, y;

PROPUESTA 2: Que se haga el ejercicio de consulta directamente en cada sección

que integra Juchitán ya que sean incluidos como sujeto a consultar en este proceso.

Sabemos que la información sobre la consulta ha sido limitada y no ha llegado a todas las secciones que mencionamos. Creemos importante que ustedes, como autoridades, muestren la buena fe que tienen de hacer una consulta incluyente. Y también sabemos que si se les pide su opinión y se les incluye en un proceso tan importante, tendrán algo que decir.

4. Aclarar que el proyecto no podrá proceder hasta que la máxima autoridad de la comunidad agraria apruebe que se utilicen las tierras de la comunidad para este destino.

Como es de su conocimiento, las tierras de la comunidad de Juchitán de Zaragoza se rigen por la Ley Agraria, esto debido a la Resolución Presidencial del 13 de julio de 1964 que estableció la conformación del ejido de Juchitán. Este hecho se reconoce en el protocolo, pues las autoridades ejidales están contempladas en la sección "Del Sujeto Colectivo de Derecho a la Consulta Previa". Además, en la página 6 del protocolo se hace mención del artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, el cual estipula que los grandes proyectos de generación de electricidad atenderán a la normatividad aplicable en lo referente a los derechos agrarios.

PROPUESTA:

Por lo anterior, exigimos que se incluya en el protocolo un pronunciamiento confirmando que el proyecto quede condicionado a que la máxima autoridad de la comunidad

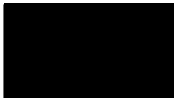
agraria

de la Comunidad Juchitán de Zaragoza y sus Anexos apruebe cualquier contrato o convenio que tenga por objeto el uso o disfrute por terceros en las tierras de uso común.

Fraternalmente

Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco

Margarita



Magdalena